

FORMACIÓN PROFESIONAL · GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS · UNIDAD 7

La nómina completa y la retención

Marcial tiene un accidente de trabajo el lunes 17, a Nadia le retienen un 6 % que no sale del reglamento y a Osman le llega un embargo de 800,00 €: una nómina completa, con sus incidencias, su retención y sus descuentos, comprobada antes de pagar.

PARA EMPEZAR

En esta unidad aprenderás a…

- Reunir los documentos y las incidencias del mes antes de calcular.
- Leer y completar el recibo oficial de salarios.
- Calcular la nómina de un mes con alta, incapacidad temporal, suspensión u horas extra.
- Calcular el tipo de retención del IRPF y corregirlo.
- Aplicar un embargo respetando la parte que la ley protege y comprobar el líquido y el coste antes del pago.

SITUACIÓN DE PARTIDA

Tres carpetas antes del cierre

Martes 25/01/2028. Ione deja en la mesa de Oriana un correo de **Distribuciones Nogueral**: Nadia, que empezó el día 10, ve en su ficha una retención del **6 %** y una compañera con un sueldo parecido tiene casi el doble.

Jueves 27. Néstor le pasa dos carpetas más: la nómina de enero de **Marcial**, de Conservas Mirabel, que tuvo un **accidente de trabajo el lunes 17**, y una diligencia que obliga a Fisioterapia Albaida a retener a **Osman** hasta **800,00 €**.

Sabina se acerca: *«Antes de calcular, ¿qué contrato es y qué convenio se aplica?»*.

❓ **¿Qué datos necesita una asesoría para hacer la nómina de un mes, además del contrato?**

❓ **Si una persona está de baja medio mes, ¿quién le paga esos días?**

❓ **¿Por qué a dos personas con un sueldo parecido les pueden retener un IRPF distinto?**

❓ **Si te embargaran parte del sueldo, ¿crees que podrían quitarte cualquier cantidad?**

MAPA DE LA UNIDAD

Lo que vamos a ver

7.1 Antes de calcular: documentos e incidencias del mes

7.2 El recibo oficial de salarios

7.3 Situaciones del mes: altas, IT, suspensiones y horas extra

7.4 La retención del IRPF: del procedimiento al tipo

7.5 Embargos y otros descuentos

¿El día del accidente ya es baja?


Oriana

El accidente fue el lunes 17. ¿Ese día ya cuenta como baja?

No. El día del accidente lo paga Mirabel como salario. La prestación empieza el 18.


Néstor


Oriana

Entonces, 16 días de salario y 14 de IT. Suman 30.

Y el pago delegado no es coste: Mirabel lo recupera al liquidar las cuotas.


Néstor

CLAVE

Antes de calcular, **marca en el calendario** los días de cada situación y comprueba que suman 30.

Cada documento aporta un dato

DOCUMENTO	QUIÉN LO DA	QUÉ APORTA	CON QUÉ SE COMPRUEBA
Contrato y convenio	Empresa; boletín oficial	Jornada, grupo, salario, pluses, pagas, complemento de IT	Alta en la Seguridad Social
Modelo 145	Persona trabajadora	Situación familiar y discapacidad	Tipo de retención
Registro de jornada	Empresa	Horas ordinarias y extra	Límite de 80 h al año
Partes de baja y alta	Servicio de salud o mutua	Fechas y contingencia	Días de IT del recibo
Permisos y suspensiones	Empresa y persona	Días sin salario o especiales	Calendario del mes
Embargos y anticipos	Tribunal; empresa	Importe que descontar	Recibos anteriores

CLAVE

La hoja de incidencias se cierra el **día 20 o el hábil anterior**; una persona calcula y otra revisa («cuatro ojos»).

Del cierre al pago

1

Cierra

La hoja de incidencias, el día 20 o el hábil anterior: jueves 20/01 en enero; viernes 18/02 en febrero, porque el 20 es domingo.

→

2

Calcula

Una persona prepara la nómina con la carpeta completa.

→

3

Revisa

Otra persona la comprueba: los «cuatro ojos».

→

4

Paga

La empresa paga el último día hábil del mes: lunes 31/01/2028.

CLAVE

La empresa conoce las **fechas** de la baja, nunca el diagnóstico: partes y embargos van a una carpeta restringida.

El recibo de enero de Marcial

BLOQUE	CONCEPTO	IMPORTE (€)
Percepciones salariales	Salario base · antigüedad (4 trienios)	837,76 · 65,28
Percepciones no salariales	Plus de transporte	48,00
	IT en pago delegado · complemento del convenio	718,94 · 239,65
A. Total devengado		**1.909,63**
B. Total a deducir	CC 96,22 · MEI 3,69 · desempleo 31,73 · FP 2,05 · IRPF 210,06	**343,75**
Líquido (A − B)		**1.565,88**
Bases	Contingencias comunes y profesionales · IRPF	2.047,33 · 1.909,63

Conservas Mirabel, S.L. · grupo III · grupo de cotización 8 · enero de 2028 (30 días). Datos ficticios.

CLAVE

Tres cifras que no coinciden: **devengado**, **base de cotización** y **base del IRPF**.

Base de cotización frente a base del IRPF



Base de cotización: 2.047,33 €

Suma la prorrata de las pagas y los días de IT con su propia base. No lleva la prestación ni el complemento.

VS



Base del IRPF: 1.909,63 €

Incluye todo lo que tributa, también la prestación de IT y el complemento del convenio.

CLAVE

Antes de enviar un recibo, comprueba que A − B da el líquido y que **ninguna base se ha copiado del devengado**.

La aportación se descuenta al pagar



*La empresa descuenta la aportación de la persona «en el momento de hacerles efectivas sus retribuciones»; si no lo hace, «**no podrá realizarlo con posterioridad**».*

Ley General de la Seguridad Social (RDLeg 8/2015), art. 142 · Consulta la versión vigente

SUJETO OBLIGADO

Toda empresa que paga salarios.

NO OBLIGA A…

No permite recuperar en la nómina siguiente una aportación que se olvidó descontar.

CLAVE

Tipos de la persona en 2028 (dato del ejemplo): CC 4,70 % · MEI 0,18 % · desempleo 1,55 % · FP 0,10 %.

Cada incidencia cambia los devengos, la base o las dos

SITUACIÓN	DEVENGOS	BASE DE COTIZACIÓN	EJEMPLO
Alta a mitad de mes	Días desde el inicio	Proporcional, con su mínima	Nadia, 22 días: 1.298,00 €; base 1.613,33 €
IT	Prestación en lugar de salario	Sigue, con su base de referencia	Marcial: 16 días de salario y 14 de IT
Suspensión por nacimiento	Sin salario: paga el INSS	La empresa sigue cotizando	Nayra, desde el lunes 14/02
Horas extra	Aparte	Solo en AT y EP, con cotización adicional	Marcial, noviembre: 10 h, 185,00 €

CLAVE

Robledal calcula sobre un mes de **30 días**: con días sin alta o sin salario, salario mensual ÷ 30 × días.

Enero de 2028: 16 días de salario y 14 de IT

Del 1 al 17

16 días de salario

Mes de 30 días: 30 − 14 = 16. Los paga Mirabel.

Lun 17

Accidente

El día del accidente lo paga Mirabel como trabajado.

Del 18 al 31

IT: 75 %

La mutua debe la prestación; Mirabel la adelanta (pago delegado).

Del 18 al 31

Complemento

El convenio de Mirabel completa hasta el 100 % en accidente de trabajo.

CLAVE

En accidente de trabajo el subsidio se paga «desde el día siguiente al de la baja» (LGSS, art. 173.1).

68,47 € al día: la base de la prestación

BR = base del mes anterior al mes previo (sin horas extra) ÷ 30 + horas extra del año anterior ÷ 365

Base de noviembre sin horas extra	2.026,67 ÷ 30	**67,56 €**
Horas extra de 2027	333,00 ÷ 365	**0,91 €**
Base reguladora diaria	67,56 + 0,91	**68,47 €**
Prestación de 14 días (75 %)	14 × 75 % × 68,47	**718,94 €**
Complemento del convenio (25 %)	14 × 25 % × 68,47	**239,65 €**

Los 14 días de IT cotizan con la base de diciembre: 2.026,67 ÷ 30 × 14 = 945,78 €.

CLAVE

Lo que Mirabel adelanta de la prestación lo **recupera al liquidar sus cuotas**: no es coste para ella.

🙋 PREGUNTA PARA LA CLASE

El accidente de Marcial fue el lunes 17. ¿Desde qué día cobra la prestación de IT?

A Desde el lunes 17, el día del accidente

B Desde el martes 18, el día siguiente

C Desde el jueves 20, el cuarto día de baja

✔ En accidente de trabajo, desde el día siguiente al de la baja (LGSS, art. 173.1). El día 17 lo paga Mirabel como trabajado. El cuarto día es la regla de la enfermedad común.

Nadia entra el lunes 10: 22 días de 30

Devengo = (salario + plus) × días ÷ 30

Devengado de enero	(1.720,00 + 50,00) × 22 ÷ 30	**1.298,00 €**
Base de cotización (con prorrata 430,00)	(1.770,00 + 430,00) × 22 ÷ 30	**1.613,33 €**
Base mínima proporcional (ejemplo)	1.470,00 × 22 ÷ 30	**1.078,00 €**

CLAVE

La base de Nadia **supera la mínima** de su grupo en proporción a sus 22 días.

El tipo de Nadia en cinco pasos

PASO	CÁLCULO	RESULTADO
1. Retribución prevista	1.298,00 + 11 × 1.770,00 + 1.634,95 + 1.720,00	24.122,95 €
2. Base para el tipo	24.122,95 − 1.685,61 − 2.000,00	20.437,34 €
3. Cuota	Escala sobre la base (4.296,70) − escala sobre 5.550,00 (1.054,50)	3.242,20 €
4. Límite	43 % × (24.122,95 − 15.876,00) = 3.546,19: no se supera	3.242,20 €
5. Tipo	3.242,20 ÷ 24.122,95 × 100	**13,44 %**

Escala de 2026, supuesta igual en 2028 (dato del ejemplo): 19 % hasta 12.450 €, 24 % hasta 20.200 €, 30 % hasta 35.200 €.

CLAVE

El tipo **no se elige**: se calcula con la retribución prevista del año y el modelo 145.

El 6 % estaba mal: ¿qué se hace en febrero?

ALTERNATIVA	FEBRERO	EFECTO
Mantener el 6 %	106,20 €	Le faltarían unos 1.794,82 € en la declaración
Corregir: (3.242,20 − 77,88) ÷ 22.824,95 = 13,86 %	245,32 €	Recupera en el año lo que faltó en enero
El 16 % que Nadia pide por escrito	283,20 €	Cobra menos y recupera la diferencia al declarar

CLAVE

Robledal propone **corregir el tipo** y explicárselo por escrito. Se puede pedir un tipo más alto, nunca más bajo.

Dos decimales y un 2 % mínimo

⚖️

*El tipo se expresa «**con dos decimales**» y, en los contratos de duración inferior al año, no puede bajar del «**2 por ciento**».*

Reglamento del IRPF (RD 439/2007), art. 86 · Consulta la versión vigente

SUJETO OBLIGADO

Todo pagador que retiene sobre rendimientos del trabajo.

NO OBLIGA A…

Si la retribución del año no llega al límite (15.876,00 € para una persona soltera sin hijos), no se retiene, salvo el 2 % de los contratos de menos de un año.

CLAVE

Navarra y los territorios forales del País Vasco tienen sus propias tablas de retención.

El embargo de Osman: sobre el líquido

Retenido = (líquido − 1.470,00) × 30 % en el primer tramo

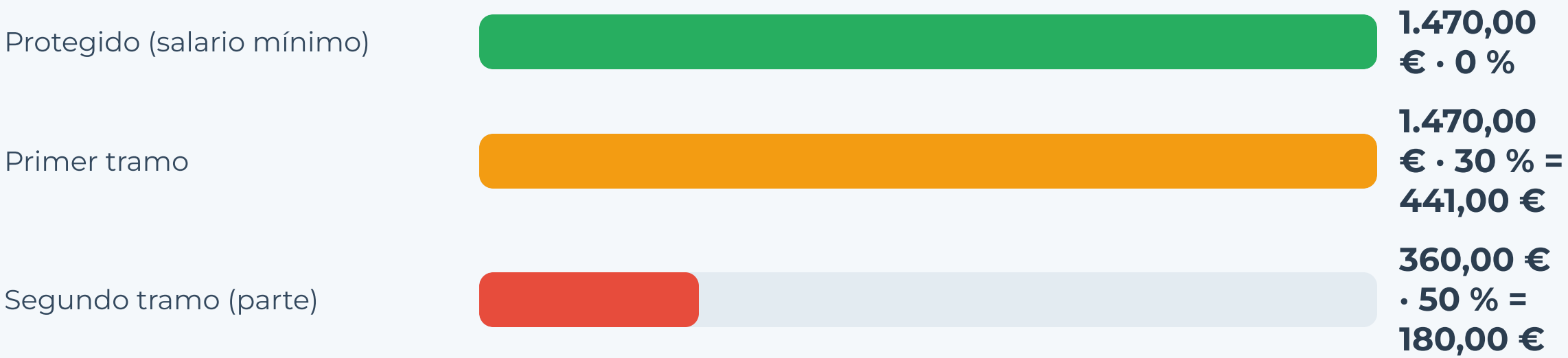
Líquido antes del embargo	2.190,71 − 143,05 − 14 % IRPF	**1.740,96 €**
Parte inembargable (pagas prorrateadas)	1.260,00 × 14 ÷ 12	**1.470,00 €**
Retenido en enero	270,96 × 30 %	**81,29 €**
Deuda pendiente tras enero	800,00 − 81,29	**718,71 €**

Salario mínimo de 2028 (1.260,00 € en 14 pagas): dato del ejemplo.

CLAVE

El salario mínimo no se embarga; lo que lo supera, por tramos: 30 %, 50 %… hasta el 90 % (LEC, art. 607).

3.300,00 € de líquido: 621,00 € embargados



Ejemplo del libro con pagas prorrateadas (dato del ejemplo).

CLAVE

Cualquier otro descuento, salvo los anticipos, necesita una norma, una orden o la **autorización escrita** de la persona.

🙋 PREGUNTA PARA LA CLASE

¿Puede Albaida descontar a Osman 30,00 € por una bata rota sin su autorización escrita?

A Sí, porque la bata es de la empresa

B No: necesita una norma, una orden o su autorización escrita

C Sí, si lo añade al embargo

✔ Solo los anticipos se descuentan sin más. La bata necesita autorización escrita; el anticipo de 200,00 € que Osman pidió sí puede descontarse.

CASO RESUELTO · PASO A PASO

La nómina de enero de Marcial



Oriana prepara, Néstor revisa

Jueves 27/01/2028. Convenio de Mirabel (ficticio), grupo III: salario base 1.570,80 €, trienio 30,60 € (cuatro), transporte 90,00 €, dos pagas de salario base y antigüedad, IRPF del 11 %, AT y EP 3,20 %. Pago el lunes 31.

1. **Días.** 14 de IT (del 18 al 31) y 16 de salario; el 17 es salario. Base reguladora: 68,47 €.
2. **Devengos.** 837,76 + 65,28 + 48,00 + prestación 718,94 + complemento 239,65 = **1.909,63 €**.
3. **Bases.** (1.570,80 + 122,40 + 90,00 + 282,20) × 16/30 = 1.101,55 + 2.026,67 ÷ 30 × 14 = 945,78 → **2.047,33 €**.
4. **Deducciones.** Aportación 133,69 €; IRPF 210,06 €; líquido **1.565,88 €**.
5. **Coste.** 1.909,63 − 718,94 + cuota de la empresa 696,49 = **1.887,18 €**.

✔ **Marcial cobra 1.565,88 € el lunes 31 y a Mirabel le cuesta 1.887,18 €. Sin complemento: líquido 1.352,59 € y coste 1.647,53 €; la base no cambia.**

La respuesta que recibió Malik

Pulsa cada tarjeta.

«La retención va sobre el líquido: primero resta la Seguridad Social»

BULO

El IRPF va sobre su propia base, el devengado que tributa: 1.909,63 × 11 % = 210,06 €.

«La prestación de IT no tributa: quítala antes de calcular»

BULO

La prestación y el complemento entran en la base del IRPF; también se retiene sobre el pago delegado.

«Para el embargo, toma el bruto y réstale el salario mínimo»

BULO

La escala va sobre la cantidad líquida, después de la Seguridad Social y el IRPF (LEC, art. 607).

«El pago delegado no es coste para la empresa»

REALIDAD

Mirabel lo adelanta y lo recupera al liquidar las cuotas de enero.

REPASO

Ideas clave

- Antes de calcular se reúne la carpeta: datos fijos (contrato, convenio, grupo, antigüedad, modelo 145) e incidencias del mes; la hoja se cierra el día 20 o el hábil anterior.
- El recibo tiene devengos, deducciones, líquido y bases; se comprueba que A − B da el líquido.
- Devengado, base de cotización y base del IRPF no coinciden: la base lleva la prorrata y la base de IT; la del IRPF, todo lo que tributa.
- En accidente de trabajo, el día del accidente es salario y la prestación empieza al día siguiente; en enfermedad común, el cuarto día.
- El pago delegado lo adelanta la empresa y lo recupera al liquidar las cuotas: no es coste.
- Con alta a mitad de mes se cobra salario ÷ 30 × días; Nadia: 1.298,00 € por 22 días.
- El tipo de retención se calcula en cinco pasos con la retribución prevista del año: Nadia, 13,44 %; corregido para febrero, 13,86 %.
- Se puede pedir por escrito un tipo más alto, nunca más bajo; en contratos de menos de un año, mínimo del 2 %.
- El embargo va sobre el líquido y respeta el salario mínimo: Osman, (1.740,96 − 1.470,00) × 30 % = 81,29 € al mes.



¡Ahora te toca a ti!

Repasa, practica y comprueba lo que has aprendido.

📝 **Resumen**

✅ **Test**

👆 **Interactivos**

Libro, presentaciones, resúmenes y tests gratis en **josesande.com**